

# BOLSA

Cotización oficial del 17 de Noviembre de 1911

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0	
	4 POR 100 PERPETUO	
	Al contado.	0/0
2-11-911	83,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...
13-11-911	84,35	» E, de 25.000 » »
16-11-911	84,90	» D, de 12.500 » »
16-11-911	85,10	» C, de 5.000 » »
15-11-911	85,00	» B, de 2.500 » »
15-11-911	85,20	» A, de 500 » »
13-11-911	85,25	» H, de 200 » »
13-11-911	85,25	» G, de 100 » »
8-11-911	85,00	En diferentes series.....
	A plazo.	
16-11-911	84,25	Fin corriente.....
	4 POR 100 AMORTIZABLE	
16-11-911	94,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...
13-11-911	94,10	» D, de 12.500 » »
15-11-911	94,30	» C, de 5.000 » »
14-11-911	94,50	» B, de 2.500 » »
16-11-911	94,50	» A, de 500 » »
13-10-911	94,50	En diferentes series.....
	5 POR 100 AMORTIZABLE	
	Al contado.	
16-11-911	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...
16-11-911	101,15	» E, de 25.000 » »
16-11-911	101,15	» D, de 12.500 » »
16-11-911	101,20	» C, de 5.000 » »
16-11-911	101,20	» B, de 2.500 » »
16-11-911	101,20	» A, de 500 » »
16-11-911	101,20	En diferentes series.....

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	521,400
Idem, fin corriente.....	100,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carteretas del 4 por 100 amortizable.....	57,000
5 por 100 amortizable.....	386,500
Acciones del Banco de España.....	16,500
Idem del Banco Hipotecario.....	25,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,000
Azucareros.—Preferentes.....	7,500
Idem ordinarias.....	50,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	36,000

Último cambio anterior.	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, Pesetas.	Obr. cambiada, 0/0	CAMBIOS DE HOY
		ACCIONES			0/0
16-11-911	452,00	Banco de España.....	500		453,00
13-10-911	254,00	Banco Hipotecario de España.....	500	40	253,00
16-11-911	297,50	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		297,00
15-11-911	283,00	Unión Española de Explosivos.....	100		
8-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250		
15-11-911	145,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	
16-11-911	118,50	Banco Español de Crédito.....	250		119,00 y 120,00
16-11-911	47,75	Socied. Gral. Azuc. Espanol. Preferentes.....	500		48,00
16-11-911	17,15	» » » Ordinarias.....	500		18,00
17-10-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	100		
5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
15-11-911	93,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
16-11-911	94,20	Idem Norte de España.....	475		
16-11-911	486,00	B.º Español del Río de la Plata.....			487 y 488
		OBLIGACIONES		Interés anual, 0/0	
		Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	101,75
		Socied. Gral. Azuc. Espanol.....	500	4	
		C.º Grat. Mad.º de Electricidad.....	500	5	
		Sociedad de Chamberí.....	500	5	
		Mediodía de Madrid.....	500	5	
		F. C. E. Z. A. Valladolid & Alz. Serie A.....	500	5	
		Id. Id. id. id. .... B. ....	500	4 1/2	
		Id. Id. id. .... C. ....	500	4	
		Id. Serie de España Emission 17 Enero 1905.....			
		104,00			
		102,00			
		95,50			
		82,25			
		» » 1.ª serie.....			
		81,75			
		81,60			
		81,00			
		76,00			
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
		Sieas.....	250	6	
		Obligaciones.....	100	3	78,00
		Idem de Erlanger.....	500	4	
		Idem por resultados.....	500	4	
		Id. para pago de expropiedades en el interior.....	500	5	
		Cédulas para Id. de id. en el consuete.....	500	4 1/2	
		Diputación provincial de Madrid.....			
		Obligaciones.....	000	00	

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	275,000
Cambio medio.....	168,475

## LIRAS ESTERILIZADAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	7,00
Cambio medio.....	27,513

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Noviembre de 1911.

Una importante borrasca se halla sobre Irlanda (736 m/m), produciendo mal tiempo de lluvias, vientos duros y mar gruesa en el Canal de la Mancha.

Dobido á la intensidad de esta perturbación atmosférica lluviosa en Galicia y el cielo de nuestra Península se cubre de nubes; sin embargo, el tiempo se mantiene aún bueno con vientos de poca fuerza de la región del Oeste.

La temperatura generalmente es suave.

La máxima de ayer fué de 23 grados en Murcia, y la misma de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en León.

Avíos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Maó, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una importante borrasca se halla en Irlanda produciendo mal tiempo en esta región y en el Canal de la Mancha.

Es probable que el tiempo sea de lluvias y mar en el Cantábrico, Galicia y en el Estrecho de Gibraltar.

En Levante tiempo lluvioso con vientos del Sur.

**Nota.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de Insignifilante de provincias.

## Observaciones del viernes 17 de Noviembre de 1911

## Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>3</sup>	Tem- pera- tu- ra C°	Humi- dad rel- ativa %	VIENTO		Lluvia 5' duran- te el día	Estado del Cielo.	NOTAS
				Diracción.	Fuerza de 0 a 6			
0h	705.20	5.8	95	SSW....	0—Calma....	>	Cielo cubierto.	Temperatura máxima á la noche..... 10.0
6	703.81	5.4	95	SSW....	0—idem....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4.6
12	703.62	5.5	89	S....	0—Brisa....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33.9
18	702.60	9.5	82	WSW....	1—Ventilada....	>	Calvío.	Idem mínima junto al suelo..... 8.2
20	700.53	7.9	91	W....	2—Muy brisa....	0.4	Idem.	Reportado total del viento en kilómetros en las 60 horas veinticinco horas..... 115
	700.27	7.5	99	Calma...	0—Calma....	0.2	Idem.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Cristalografía, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á dicha Cátedra se servirán concursar al Salón de Actos de la Facultad de Ciencias el día 25 de Noviembre, á las seis de la tarde, para presentar los trabajos que exige el Reglamento de oposiciones de 10 de Abril de 1910.

Ocho días antes tendrán á su disposición el Cuestionario de las mencionadas oposiciones.

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.— El Presidente del Tribunal, Eduardo Torroja.

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los encerrados que cumplen penas sancionadoras en la Cárcel celular de Valencia y en la prisión de Estado de San Miguel de los Reyes, de dicha ciudad y sus enfermerías, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 18 del corriente mes de Noviembre hasta la misma hora del día 13 de Diciembre próximo, pueden, los que quieren tomar parte en dicha subasta, presentar proposiciones en las Juntas correccionales que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de la Dirección General de Prisiones, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 18 del

expresado mes de Diciembre, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que las citadas prisiones tienen: la Cárcel celular, 320 plazas, y la de San Miguel de los Reyes, 1.767, debiendo dar principio el suministro el día 15 de Enero del próximo año de 1912.

## Pliego de condiciones generales para la subasta.

1.<sup>a</sup> El suministro de víveres para los confinados en la Prisión de penas sancionadoras de San Miguel de los Reyes y Cárcel celular de Valencia, se contratará en público subasta y la duración de este contrato será de cuatro años contados desde el día en que principio el servicio.

2.<sup>a</sup> La subssta se verificará en esta Corte en la Dirección General de Prisiones á la hora que se señale en el oportunamente anuncio, bajo la Presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces que ejercerá las funciones de Secretario y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.<sup>a</sup> El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 45 céntimos de peso.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, se publicará por lo menos con treinta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín del Ministerio de Gracia y Justicia, y sólo el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia donde radique el establecimiento en que se ha de efectuar

el servicio, durante los veinticinco primeros días, se admitirán proposiciones en la Dirección General, en las Juntas correccionales que radiquen en explotación de provincia y en la de la localidad á que afecta el servicio.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni anotaciones, en la clase de papel del sello 11.<sup>c</sup> y con arreglo al modelo que acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado, y el resguardo que acreditó haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda Pública.

5.<sup>a</sup> El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, sosteniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haberse constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.<sup>a</sup> No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.<sup>a</sup> Si resultaren iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.<sup>a</sup> Adjudicado provisionalmente el

remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

9.<sup>a</sup> Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en la Dirección General de Prisiones tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, un testimonio literal de la citada copia de la escritura para la prisión, y otro testimonio igual para acompañar lo al primer libramiento quo se expida á favor del contratista.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copia, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

#### *Condiciones particulares del suministro.*

1.<sup>a</sup> El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se oxigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los confinados que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas 10 cabezas de ajos, un kilogramo 150 gramos de sal y 400 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves y domingos, 80 gramos de garbanzos, 30 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista el suministro del ilido eléctrico para el alumbrado de la prisión de San Miguel de los Reyes y todas sus dependencias, compuesto de 18 lámparas de 16 bujías, 20 de 10 y 192 de cinco.

Podrá suministrarse indistintamente leña ó carbón, según lo consentan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por este ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.<sup>a</sup> El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos quo prescribo el Reglamento de enfermerías de los presidios, de 5 de Septiembre de 1844; con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1909, según los pedidos que haga el facultativo, comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

4.<sup>a</sup> La sopa matutina do quo trata la condición 1.<sup>a</sup> se compondrá de 2,301 kilogramos de pan, 0,231 de aceite, 0,087 de pimentón, 0,116 de sal y dos cebollas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa se suministrará 2,301 kilogramos de leña seca, ó en su lugar 0,576 de carbón.

5.<sup>a</sup> Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalternos que custodien á los confinados que se dediquen á obras públicas, el pan y leña que se les concede en el artículo 104 de la Ordenanza.

6.<sup>a</sup> El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 0,575 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, su corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida á la migaja por todas sus partes. La migaja ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbéndose con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

7.<sup>a</sup> Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entiéndense quo no roturen esta condición cuando contenga más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad quo los que constituyen la generalidad de las legumbres.

8.<sup>a</sup> El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envolventes ó partículas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolito será de 72 á 82 kilogramos.

9.<sup>a</sup> Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Este último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, ó del montón en que estuviesen reunidos deduciendo el número de granos del término medio quo resulte.

10. Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Este se probará en la misma forma quo los garbanzos.

11. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios quo puedan acusar la existencia parásitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

12. La cochura en todas las legumbres ha de ser en términos quo en el tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inversión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En los puntos en quo las aguas usuales no soan potables, y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo oxíjan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Salubridad provincial ó municipal, que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta substancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia quo puede tener el uso de la expresa substancia sobre la salud de los consumidores, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las quo debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades quo sean necesarias de esta substancia, si que pueda reclamar aumento alguno de precio.

13. Las patatas serán de poco volumen, de epidórmis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los frioles;

14. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos asanguinolentos, viscosos ó desolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca ó de cerdo, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Junta correcional designe desde luego la quo ha de suministrarse.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza y sin otras entrañas quo las que quedan adheridas á la caña, después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando, por riguroso turno, los cuartos traseros y delanteros de las reses.

15. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin quo pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro ó ocho centímetros. Deberá estar conservado en sal común y sin otra substancia alguna. Se rechazarán desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición, ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoides ó virus infecciosos, que pueda perjudicar la salud de los confinados;

16. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color blanco, bien seco, y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, sin desprenderse al ser frotada con el dedo, y sin que las astillas cedan á la tracción fácilmente; pues en otro caso indica el principio de la descomposición. El contratista presentará el bacalao en bacaladas enteras, y la presencia de los encargados de recibir el racionamiento se partirá, eliminándose antes de su peso la cola.

17. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro transparente, sin sabor acre ni picante, y quo al so-

meterlo á la fritura no produzca humo negro;

18. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto se lleva un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formarán también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana portavoz designada, debiendo con los dos citados funcionarios reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

Si el peso no resultase exacto, obligarárse bajo su responsabilidad al contratista á que lo complete en el acto.

Si el peso ó cualquiera de los artículos no triven las condiciones exigidas, no habiere unanimidad de opiniones entre los que forman parte de la Junta receptora respecto á ese particular, ó no se conforme el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta correccional, la quo, una vez oido al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndole constar en el libro de actas que firmarán todos excepto el último.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos, por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad provenida, dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verifícase, y pudiendo imponer además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisible, así como cuando tenga lugar la impusición de alguna multa, lo comunicará el Presidente de la Junta correccional á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recibido el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desecharados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de poder apreciar el Centro directivo el proceder de la Junta y adoptar las resoluciones que estime oportunas.

19. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá imponerle, siempre que lo considere procedente, una multa de 100 á 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida total de la plaza, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales.

20. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta correccional respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

21. El contratista suministrará dia-

riamente, tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera del mismo, por pedido que se hará en papeleta interventivo por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

22. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los parajes donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas, y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

23. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándole por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el asentista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

24. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reunan las condiciones exigidas en la cláusula 22, el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado, á satisfacción de la Junta correccional, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacen dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiese local para almacen dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

25. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta correccional y en su nombre por el Administrador del establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 21, las cuales con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que, en su virtud, expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

26. En el caso de que por culpa de la Administración no se abone al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los cuatro siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección; pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de can-

tidad alguna sobre el precio de su contrato, por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha del acuerdo de la rescisión.

27. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor lo fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos de suministro.

28. El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá la Superioridad la aprobación definitiva de la cesión, interín no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán tres copias, como queda previsto para la escritura de contrato.

29. Si el contratista no cumpliese sus compromisos incurriendo en las faltas previstas en este pliego ó abandonando el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 19, y el contratista quedá obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen infligido á la Administración.

30. El asentis a consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1º 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado;

2º Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión, á que se refiere la condición 24, y

3º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calcule tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determina en la citada condición 24, y la de las expresadas cantidades, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

31. El contratista tomará sobre si los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

32. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

33. El importe aproximado del servicio es de 1.208.880 pesetas, correspondiente á cada anualidad 302.220 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8º, artículo único, concepción de Suministros, de la sección 3º del presupuesto vigente.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del dia ..., número ..., según el cual se con-

trata por cuatro años el suministro de víveres para los condenados en la Prisión de penas sanguinas de San Miguel de los Reyes y Cárcel celular de Valencia, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga a verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la forma siguiente): ... céntimos de peseta y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—El Director general, A. Pérez Crespo.

S—991

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje ó á caballo, entre la estación férrea de Minas de Cala y la oficina del Ramo, de Santa Olalla (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Huelva y Santa Olalla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda do 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 28 de Diciembre indicado, á las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—991

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Lugo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 890 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda do 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 28 de Diciembre indicado, á las once horas.

cha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 28 de dicho Diciembre, á las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—993

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Murcia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Noviembre actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 5 de Diciembre próximo á las once horas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—992

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la reparación de la carretera de Cádiz a Málaga, primera sección, trazos segundo y

terceros, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrato es de 52.118,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Núñegado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcalu.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se alta da alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—1000

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la conservación en 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrato es de 19.500,06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Núñegado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde

el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorcedor del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorcedor del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1002

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1002

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la conservación en 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Lórida á Flix de Reus, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 23.635,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorcedor del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1004

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Direc-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la conservación en 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 28.993,12.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorcedor del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

ción General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la reparación de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 109.597,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Sa admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas,

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1006

por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general: P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1007 .

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la reparación de los kilómetros 181 al 203 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 109.417,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exi-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la conservación en 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Rioseco á Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.600,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para la reparación de la carretera de Alzoces á Nava del Rey, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 41.109,61.

La subasta se celebrará en los términos

provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección General de Obras Públicas, si-

tuada en el Ministerio de Fomento, ha-

llándose de manifiesto, para conocimien-

to del público, el proyecto en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno Civil de la pro-

vincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 420 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado

zen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1003

#### Gobierno Civil de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, he acordado señalar el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Ribadavia á Cea, por su presupuesto de contrata de 8.554 pesetas y seis céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno Civil, en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Luis Espada, número 6, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 75 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acrede haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inscripción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense, 13 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Joaquín Reixa García.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Puebla del Brullón á Orense, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones del proyecto, en la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, pero advirtiendo que será desecharada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1009

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, he acordado señalar el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios para conservación en 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Puebla del Brullón á Orense, por su presupuesto de contrata de 7.461 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno Civil en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Luis Espada, número 6, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 75 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acrede haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inscripción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense, 13 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Joaquín Reixa García.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Puebla del Brullón á Orense, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones del proyecto, en la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, pero advirtiendo que será desecharada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1010

#### Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre de 1911, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración y en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de pan que se considera necesario en el Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de las Mercedes, durante los años de 1912, 1913 y 1914, y cuyo importe se calcula en 842.628 pesetas, bajo el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, el pan que diariamente sea necesario, en los Es-

tabecimientos provinciales de Beneficencia, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.<sup>o</sup> de la Instrucción vigente para la contratación de estos servicios.

Segunda. El pan que se fabrique será de dos clases: canela y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender á las necesidades de todos los asilados en los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuya cantidad anual se calcula en 702.190 kilogramos, próximamente.

Tercera. Dicho artículo deberá ser de superior calidad ó igual al mejor que de su clase se celebre en las principales tabernas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo canela, sin mezcla de otro, ni substancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales ó en las que se designarán al contratista por la Dirección del Establecimiento al dar principio al servicio.

Cuarta. La conducción del pan á los referidos Establecimientos se verificará por cuenta del contratista y á las horas provisoriamente fijadas por los directores de aquéllos al comienzo de cada estación ó temporada.

Quinta. Si el expresado artículo no reuniese las condiciones fijadas, á juicio de los señores Visitadores, Director, Interventor ó de la persona encargada de recibirla, el contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reúna, en un plazo que no excederá de dos horas, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicará diariamente en el Laboratorio provincial ó municipal, en su caso; en la inteligencia de que si el contratista no sustituya el pan deshecho dentro del plazo indicado, se procederá por la Dirección del Establecimiento á adquirirlo por cuenta de la fianza del mencionado contratista.

Sexta. El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el ramate, no admitiéndose proposición que excede de 40 céntimos de pesetas, ni fracción inferior á un céntimo.

Séptima. El importe del suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaría de fondos provinciales.

Octava. El contratista queda obligado, previas las formalidades de inventario que sean necesarias, á reparar por su cuenta el mecanismo y enseres que constituye la actual panadería, propiedad de la Diputación, para continuar la elaboración del pan y funcionamiento absoluto y regular de este suministro, cuya referida elaboración se ha de verificar en el lugar destinado al efecto en el Hospicio de esta Corte.

Novena. La Diputación proporcionará al contratista un número de asilados para la fabricación, en calidad de educandos.

Décima. Las horas de trabajo y la remuneración que han de disfrutar los asilados, con arreglo á sus adelantos en el oficio, se fijarán por la Diputación ó funcionario en quien delegue, de acuerdo con el Maestro de taller y el contratista adjudicatario del servicio.

Undécima. En caso de que el Hospicio se trasladase á otro edificio, serán de cuenta y cargo del contratista los gastos de traslado y montaje de máquinas, enseres y artículos, aunque sea fuera de Madrid, sin que por esto se entienda alterado en lo más mínimo el contrato que se otorga.

Duodécima. El contrato será por tres años, que empezarán en 1.<sup>o</sup> de Enero de

1912 y terminarán en 31 de Diciembre de 1914, siendo general para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Décimotercera. Por el servicio de máquinas, enseres y demás artefactos necesarios para la fabricación del pan, así como del local destinado á la misma, que son propiedad de la Diputación, el contratista abonará un céntimo de peseta por cada kilogramo de pan que fabrique, el cual le será descontado al cobrar los libramientos.

Décimocuarta. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observaran las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>a</sup>, debe toda subasta anunciararse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>a</sup> del expresado artículo 5.<sup>a</sup>, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>a</sup> de esta Instrucción.

2.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción;

3.<sup>a</sup> Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contendrá y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el Licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personas firmarles y consignar, pudiendo ambas, además, hacer constar el acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno reabro, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibidor o certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

4.<sup>a</sup> En la sección correspondiente de

la Dirección General de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, pueden presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

V. riflado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que lo corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportunamente recibido á que alude el último párrafo de la regla 8.<sup>a</sup> En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión si el pliego del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se libraran en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la Oficina designada á efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que lo sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas;

5.<sup>a</sup> Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá rifarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

6.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provinciales y Municipales de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup> de este artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresario funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que apareza y resulte del pliego y resguardo, con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportunamente recibido, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento»;

7.<sup>a</sup> Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para

cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quién lo solicite por el Jefe de la Oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup>, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que roban y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación studiada será necesario que el licitador la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que el hacerlo presente, además, la correspondiente poliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario;

8.<sup>a</sup> Llegado el día y hora y señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dando principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañadas de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup>, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprendida de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportunuo recuento y reconocimiento de los pliegos, computándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acto las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, á que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulon, el Presidente manifestará á continuación que se va a proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

9.<sup>a</sup> Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechar las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda doba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se en-

tienda redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrecza la doble subasta que simultáneamente se verifiquen;

11. La undécima del artículo 17;

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desecharadas sus proposiciones; los cuales, por si ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos do depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden provia de la Dirección General de Administración, si la subasta fuessla celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia;

13. La décimoprimería del artículo 17;

14. La décimocuartá del mismo artículo 17;

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del remitido de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración, por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Décimoquinta. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 14.043 pesetas 80 céntimos.

Décimosexta. Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán desde las diez á las trece, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración, en esta Corporación en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia, desde el día siguiente de la publicación en la GACETA, hasta el día anterior hábil de la subasta. Los depósitos provisionales pueden hacerse en la Caja General de Depósitos y en la Depositaria de esta Corporación, de nuevo á doce de la mañana.

Décimoseptima. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en

títulos de la Deuda del Estado, responder el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo do su contrato.

Décimotercera. El depósito ó fianza si que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios quo pueda occasionar al contratista faltando el cumplimiento del pliego de condiciones;

Décimonovena. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarando bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. Ricardo de Guillerna.

Vigésimotercera. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Vigésimoprimera. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Vigésimosegunda. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquó la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Vigésimotercera. Si el rematante no presta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concuerda al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

2º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación;

3º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

4º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio quo de esto resulte, el cual se regulará y fijará en el expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviere prestada el rematante, quo le será al efecto retenida, y si no fuere suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de squillas responsabilidades excedentes de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Vigésimocuartá. Las faltas quo cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas con multas del medio por ciento del importe anual del contrato, la primera, con el dos por ciento, la segunda, y con la rescisión del contrato, la tercera.

Las multas pueden también imponerse por el Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial, Visitadores y Directores respectivos,

De no abonarse las multas en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernamentalmente la fianza, la cual será

repuesta en el término de diez días desde la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición vigésimotercera determina.

Vigésimoquinta. Queda prohibido en absoluto toda casión.

Vigésimosexta. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo quo señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Septiembre de 1911.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Secretario, S. Vilalís.—Conforme: El Vicepresidente, Luis Sauquillo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante los tres años que empezarán en 1º de Enero de 1912 y terminarán en 31 de Diciembre de 1914, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
S-1013

#### Diputación Provincial de Málaga.

La Exma. Diputación Provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó aprobar definitivamente el pliego que ha de servir de base para la primera subasta de harina con destino al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos durante el resto del año actual y el próximo de 1912, para la quo ha de regir el pliego quo á continuación se inserta.

Dicho acto deberá tener lugar el día siguiente hábil después de transcurridos los treinta, bártiles también, á contar desde el inmediato al en que este anuncio sea inserto en la GACETA DE MADRID, á las trece horas, en el Salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó del señor Vocal de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia del señor Diputado D. Modesto Escobar Acosta y del señor Notario que por turno le corresponda.

#### Pliego de condiciones.

1º El abastecimiento de este artículo empezará á contarse desde el día que tome posesión la contratista, dentro del corriente año y terminará el 31 de Diciembre de 1912;

2º El tipo máximo y gasto que se calcula consumir se , x, para su continuación;

Resto del año actual: 75.000 kilogramos, á 0,37 pesetas la unidad, 27.750 pesetas,

Año 1912: 175.000 kilogramos, á 0,37 la unidad, 64.750 pesetas.

Total: 250.000 kilogramos, que hacen en junio la cantidad de 92.500 pesetas;

3º Este artículo será de trigo puro, y

su abastecimiento será conforme con la muestra, que se encontrará de manifiesto en el Negociado para que pueda ser examinada por los postores, cuya muestra será remitida á los Establecimientos para que en todo tiempo se puedan hacer las necesarias confrontaciones;

4.<sup>a</sup> El rematante tendrá obligación de poner de su cuenta en el preciso término de cuarenta y ocho horas, el género dentro del Establecimiento, precediendo orden expedida por la Administración general de Beneficencia, la que después de hecha la entrega ha de poner nota en la misma de haberse efectuado en las condiciones que se exijen;

5.<sup>a</sup> Los pedidos pueden hacerse por semanas ó quincenas;

6.<sup>a</sup> Esta subasta se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el contratista no podrá pedir modificación de condiciones ni precios á causa de malas cosechas ni por otro motivo;

7.<sup>a</sup> Tampoco tendrá derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo del calculado;

8.<sup>a</sup> El género que entregue el contratista, será reconocido y confrontado con la muestra, siempre que se considere conveniente por el señor Presidente y por los señores Diputados-Visitadores, no admitiéndose cuando resulten no estar conformes con las condiciones marcadas;

9.<sup>a</sup> Si se faltare á la entrega de todo ó parte del género pedido, ó presentándose de calidad inferior no fuese admitido, no verificándose la reposición en el término improrrogable de veinticuatro horas, además de ser multado el rematante, por la Diputación ó Comisión provincial en su caso, en la suma de 125 ó 250 pesetas, tan pronto como llegue á su noticia oficialmente la falta ordenará á la Administración general de Beneficencia, lo adquiera por sí al precio corriente del mercado por cuenta y riesgo del contratista, siendo éste responsable con la fianza constituida de todos los gastos que se originen por dicha causa, debiendo pagar la multa que se le impone y reponer la fianza en el plazo de tres días hábiles. Esta multa en ningún caso podrá condonarse, cuyo importe ingresará necesariamente en la Caja provincial;

10. El pago del suministro se efectuará en los quince primeros días siguientes al mes vencido, previa presentación de cuentas justificadas con las órdenes expedidas de que habla la condición 4.<sup>a</sup>

11. Transcurridos dos meses completos sin que se haya verificado el pago del suministro realizado durante ellos, ó sea, dentro de los primeros quince días hábiles del tercer mes, el contratista podrá suspender la entrega del artículo y solicitar la rescisión del contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza definitiva en la parte que no resulte afecta á las obligaciones contraídas, y después que se libre sus derechos á la Hacienda pública, quedando un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Exma. Diputación, abonándose ésta á aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad debida, hasta su completo pago;

12. La subasta se verificará en el día, hora y sitio que oportunamente se consignará en el anuncio ante las personas que se expresarán, teniéndose que ceñir el acto á cuanto manda la Instrucción de contratos provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y á lo conseguido en este pliego;

13. En el presupuesto para el año pró-

ximo de 1912, se consignará la partida correspondiente á este servicio;

14. Las proposiciones podrán presentarse, desde el siguiente día hábil al en que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, hábil también, en que haya de celebrarse el acto, en la Secretaría de la Corporación durante las horas de doce á catorce, acompañándose al pago por separado el resguardo que acredite haberse constituido la fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Dicho pliego se entregará en sobre cerrado, lacrado, precintado ó con cuantas medidas de seguridad se quieran poner en práctica, en cuyo anverso escribirá y firmará el licitador lo que sigue:

«Proposición para la subasta de harina para el Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos.—Años 1911 y 1912»;

15. Una vez admitido el pliego no podrá rotarse bajo ningún pretexto, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, con el mismo depósito provisional;

16. Llegados el día y hora para la subasta, se constituirá la Mesa y observará quanto dispone la regla 8.<sup>a</sup> hasta la 15 del artículo 18 de la Instrucción;

17. Ninguna proposición que exceda del tipo de subasta podrá admitirse, así como la que no se ajuste estrictamente al modelo;

18. En caso de resultar proposiciones iguales se hará la adjudicación provisinal en favor de la que ostente número más bajo;

19. El remate será público, y en presencia de los licitadores, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á los fondos provinciales, admitiéndose sólo la fracción de un céntimo como mínimo para la mejora del tipo;

20. Aprobada que sea la subasta se notificará al rematante, y tendrá obligación de celebrar la escritura de contrato en esta capital, ante el Notario, el día que lo sea señalado por la Diputación ó Comisión provincial;

21. Los depósitos provisionales para tomar parte se constituirán en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital, ó en la Depositaria provincial;

22. La fianza definitiva habrá de situarse como expresa la cláusula precedente;

23. El importe de la fianza provisional, ó sea el 5 por 100 de una anualidad, es de 3.237,50 pesetas;

24. La fianza definitiva consistirá en el doble de la anterior, ó sea el 10 por 100 de una anualidad, ascendiendo á 0.475 pesetas;

Ambas habrán de constituirse en la forma que sigue:

Primer. En efectivo metálico.

Segundo. En efectos públicos, al precio de la cotización oficial el día en que se constituya, y

Tercero. En láminas de la Diputación;

25. No se formalizará la escritura sin que se haya acreditado por el rematante tener constituida la fianza definitiva;

26. Si el rematante no prostra tal fianza, no concurriría á la formalización de la escritura, ó dejare de llenar las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa debidamente justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días hábiles, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de aquél, con todos

los efectos del artículo 24 de la Instrucción;

27. Las multas á que diero lugar el contratista se harán efectivas como determina el artículo 36 del mismo Cuerpo legal;

28. En ningún caso podrá someterse este contrato á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso, con arreglo á las leyes;

29. Los licitadores y el que de éstos resulte rematante quedarán sometidos á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse;

30. A esta subasta podrán concurrir los interesados, por sí ó representados por otra persona, con la copia de la escritura, de poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licitador;

31. Para el bastante mencionado se designa al Abogado Consultor de la Corporación, D. Rafael Durán Pulis;

32. En ningún caso podrán ser contratistas las personas que se encuentren comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción;

33. A esta subasta son aplicables las disposiciones de la dicha Instrucción y á ellas quedan fijado luego sujetos los licitadores en todo cuanto expresamente no se haya consignado en este pliego;

34. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origina esta subasta;

35. Terminada la duración del contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza definitiva;

36. Queda obligado el contratista á satisfacer al Tesoro los impuestos y contribuciones que actualmente gravan este contrato, así como los que pudieran erizarse antes de finalizar el mismo;

37. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Papel ó póliza de una poseta.)

El..., vecino de esta capital, en la calle de..., número..., encargado del suministro y pliego de condiciones para el servicio de suministro de harina al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos, por lo que resta del corriente año y el próximo de 1912, se compromete al servicio, por el tipo de... (tantos céntimos de peseta el kilogramo, exacta precisamente), obligándose á verificar el suministro y aceptando la contrata, con arreglo al pliego de condiciones que aparece publicado en la GACETA DE MADRID, número..., correspondiente al... del corriente año.

Málaga..., de... de 1911.

(Firma.)

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace saber al público para su debido conocimiento, conforme á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Málaga, 28 de Octubre de 1911.—El Presidente, Juan Chinchilla.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario, Antonio Guerrero.

S—989

#### Comisión provincial de Zaragoza.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación, esta Comisión provincial anuncia la venta, en pública subasta, del edificio que fué Inclusa de Calatayud, situado en la expresa ciudad, con sujeción al pliego de condiciones aproba-

do, que se inserta á continuación, y contra el cual no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo señalado para interponerla.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, el día 18 de Diciembre próximo, á las once, ajustándose á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Con arreglo á ellas, los pliegos de proposición habrán de presentarse, con los resguardos del depósito provisional, en la Secretaría de esta Corporación, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para celebrarse la licitación, ó sea hasta el 17 de Diciembre próximo, á las tres, en que quedará cerrado el plazo de acreditación.

Zaragoza, 14 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arrejo. Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La Diputación Provincial de Zaragoza, haciendo uso de la autorización concedida por la ley de 21 de Julio de 1880, vende en pública subasta, después de haber sido declarada innútil para el servicio á que se destinaba, una finca urbana situada en la ciudad de Calatayud, que confronta, con su frente, ó Levante, con calle del Hospicio, con plaza del Fuerte y con pabellón del lavadero del Hospital provincial; por su derecha, en tanto, ó Norte, con calle pública sin nombre; por su izquierda, ó Metodista, con corrales de la vaquería de dicho Hospital y casa de Hacienda Atesada, y por su espalda, ó Poniente, con entojón sin salida, que es continuación de la calle de Jardines.

Se compone de un edificio que se construyó con destino á Inclusa, como un anejo al inmediato Hospital provincial, y cuya planta ocupa una extensión de 1.074 metros, próximamente, al que va unido un patio descubierto de unos 1.948 metros cuadrados, siendo, por tanto, la superficie total del solar propio de esta finca, de unos 2.412 metros cuadrados.

Consta el edificio de tres pisos: bajo, principal y segundo abuhardillado. Los dos primeros, con techos de cielo raso. El bajo tiene los suelos en parte enladrillado y en parte entarimado. El principal y el segundo están solados con baldosa usual. Los marcos son de sólida ladrillo á cara vista.

Al ensanjerarse esta finca segregándola del Hospital provincial, del que hoy constituye un anexo, y á fin de establecer la debida independencia, se hará desaparecer el pañecito cubierto que pone en comunicación el piso principal de aquélla con el repetido Hospital, así como las puertas que dan acceso desde el patio descubierto citado al pabellón del lavadero y corrales de la vaquería, debiendo, sin embargo, respetarse á perpetuidad los actuales huecos por donde el lavadero toma su luz, y que dan á dicho patio descubierto;

2.<sup>a</sup> El tipo ó precio en alta que se fija para la licitación, es de 100.000 pesetas;

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será condición precisa haber constituido previamente en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de 5.000 pesetas, correspondiente al 5 por 100 del precio, en concepto de fianza provisional;

4.<sup>a</sup> A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declararia bastante, á costa del licitador, por el Letrado del Colegio de Zaragoza, D. José María Caballero;

5.<sup>a</sup> El precio en que sea rematada la finca será establecido en el acto de otorgarse la correspondiente escritura para la formación del contrato, lo cual se verificará dentro de los veinte días siguientes al de la notificación del acuerdo aprobando el remate;

6.<sup>a</sup> Salvo de cuenta del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos que adelanten los Notarios que autoricen la subasta, escritura y toda clase de gastos que occasione la licitación y formalización del contrato;

7.<sup>a</sup> Para el conocimiento de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta ó del contrato, el rematante se someterá á las Autoridades ó Tribunales competentes del domicilio de la Diputación;

8.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuación, ó irán acompañadas del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de la casa que fue inclusa de Calatayud, sita en dicha ciudad y en su calle del Hospital, ofrece adquirirla, en concepto de comprador, sujetándose en todo al referido pliego de condiciones, por la cantidad de ... (en letras) pesetas.

Acompaña á esta proposición, por separado, el resguardo del depósito que ha constituido.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1012

#### Establecimiento Central de Intendencia.

No habiéndose obtenido resultado en la subasta anunciada en 14 de Julio próximo pasado, para la enajenación de maquinaria y efectos del taller de tejidos, en estado de inutilidad, se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en este Establecimiento, sito en el Cuartel de los Docks (barrio del Pacífico, Factorías Militares), todos los días laborables, de nuevo á trece.

El precio límite que regirá en el acto, se fija de 5.000 pesetas, y se facilitará la inspección de todo el material á cuentas personas se interesen en la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.<sup>a</sup> clase, ajustándose al modelo inserto á continuación, haciendo en pliego cerrado, en cuyo sobre se indicará el contenido en esta forma:

*Proposición para la subasta de maquinaria y efectos inútiles del taller de tejidos del Establecimiento Central de Intendencia.*

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Director accidental, Atílio Lázaro.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio y bases para la celebración de una subasta, con objeto de enajenar maqui-

naria y efectos del taller de tejidos del Establecimiento Central de Intendencia, se compromete á adquirirlos al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1014

#### Junta de Obras del puerto de Gijón-Museo.

Autorizada la Junta de Obras del puerto de Gijón-Museo, por Real orden de 10 de Abril último, para celebrar la subasta de dragado frente á las atinaciones segunda y tercera del muelle de Ribera, del puerto del Museo, ha designado al efecto el día 7 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, siendo el presupuesto de contrata de 223.143,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los 16mlnos provistos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Gijón, ante la Junta de Obras del Puerto, en la representación que ésta designe, en el local que ocupa, calle de Cabriles, número 23, segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ext. idónea en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.157,11 pesetas en metálico ó en Obligaciones de la Junta ó efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, y por separado, el resguardo que acredite haber realizado el depósito en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta todos los días laborables, de diez á doce y de diecisésis á dieciocho horas, desde esta fecha hasta las dieciocho horas del día anterior al en que se celebre la subasta.

El presupuesto, pliego de condiciones facultativas y planes correspondientes soñan de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas de la citada Junta, los días y horas anteriormente expresados.

En caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; si transcurriese el dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gijón, 5 de Octubre de 1911.—Aprobado por la Junta de Obras en su sesión de este día.—Por ausencia de la Junta: El Secretario, M. de la Concha.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, A. Santos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de dragado frente á las atinaciones segunda y tercera del muelle de Ribera, del Puerto del Museo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (escrita en letra y no se admite proposición alguna que contenga cláusula condicional).

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultades correspondientes y de las generales imparten por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el proyecto de dragado frente a las alineaciones segundas y tercera del muelle de Ribera del puerto del Musel, cuya presupuesta de contrataciones asciende a la suma de pesetas 223.142 y 34 céntimos.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúa en la subasta, dentro del término de treinta días (30), contados desde la fecha de aprobación del remate y provio el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante e inscribir como fianza en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Oviedo, en metálico ó efectos de la D. uila Pública, si tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) del importe del presupuesto de contrato;

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere;

4.<sup>a</sup> Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días (60), a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses (15), a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos;

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de repuestos y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.<sup>a</sup> Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y se abone será en metálico, con el descuento del uno veinte (1,20) por ciento (100), por la Junta de Obras del Puerto;

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prestado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata ciento setenta y ocho mil quinientos trece pesetas ochenta y siete céntimos (178.513,87), de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas finalmente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a

devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos, de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo por los obreros;

12. En la contratación de estas obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la promoción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia a los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no excede al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más alta.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación y demás y productos que no lo estén, los precios de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100), computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual».

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los arrendamientos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la producción nacional.»

S-987

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Passivas.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 8.824 pesos 55 centavos que dejaron de ingresar los Sres. Juan Bautista González y Compañía, por pagarés otorgados en 29 de Abril de 1878, y en armonía con lo previsto en el número 1.<sup>º</sup> del apartado I.º del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á don

Juan Bautista González, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto esto requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingreso en arcas del Tesoro la expresa suma de 8.824 pesos 55 centavos y demás gastos, como partida de alcance, á cuyo efecto deberá comparecer previamente ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total a que ascienda la liquidación del descubrimento, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que hubiere comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes ó inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—Cóntrato del Alisal. P—2539

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 4.067 pesos cincuenta centavos y demás gastos que fueron en concepto los D. Miguel Novella, D. Julián Soto, Garito, D. Blas Méjida, D. Manuel Maestre, D. Juan Pumar, don Manuel Alonso, D. Federico Massó, don Juan Antonio Vicent y D. Indalecio Ramírez, por la cuantía en la caja de la Tesorería de Santiago de Cuba de varios recibos á formalizar por sueldos de empleados, y en armonía con lo prevenido en el número 1.<sup>º</sup> del apartado I.º A del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á D. Miguel Novella, D. Julián Soto, Murillo, D. Blas Méjida, D. Manuel Maestre, D. Juan Pumar, D. Manuel Alonso, D. Federico Massó, D. Juan Antonio Vicent y D. Indalecio Ramírez, empleados que fueron de la Tesorería de Hacienda de Santiago de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto esto requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en arcas del Tesoro la expresa suma de 4.067 pesos cuatro centavos y demás gastos como partida de alcance, á cuyo efecto deberán comparecer previamente ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total a que ascienda la liquidación del descubrimento; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que hubiesen comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes ó inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—Cóntrato del Alisal. P—2840

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Por el presente se cita y emplaza á don Anselmo Lajara Berenguer, Agente ejecutivo que fue de las zonas primera y tercera de Navalromar de la Mata, para que dentro del plazo de diez días, que empieza á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este efecto en este periódico oficial, reaja de esta Oficina el pliego de cargo que le resulta por alcance de 420 pesetas 7½ céntimos por el concepto de rédiles personales del segundo semestre de 1900, á fin de que conteste dicho pliego de cargo dentro de otro plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que se le haga la otra; y siendo así, advirtirlo que si así no lo verifica se le declarará en rebeldía, notificándose en Entradas las providen-

cias que se dictan en el expediente que con motivo de dicho alcance se sigue en esta Delegación, pudiendo el interesado nombrar representante en esta capital para que con él puedan entenderse las actuaciones del mencionado expediente, pues en otro caso se harán las notificaciones en Estrados.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1911.—El Secretario de alcances, Adrián Caldera.—V.º R.: El Delegado de Hacienda, Posse. P—2834

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Desconociéndose el paradero y domicilio de D. Remigio García Blas, Administrador de Loterías, número 10, que fallece de esta capital, se le cita por la GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de diez días se presente en esta Delegación á recoger y contestar al pliego de cargo que se lo ha formulado, declarándose responsable directo del alcance que contrajo, que asciende á 62.164,87 pesetas, con más los intereses legales por demora, papel de oficio y demás gastos del procedimiento; advirtiéndole expresamente de que dicho pliego se dará por contestado al no verificarlo en el plazo que se señala, parándose los perjuicios que haya lugar y prosiguiéndose las actuaciones conforme á los preceptos del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de Agosto de 1907.

Sevilla, 13 de Noviembre de 1911.—El Delegado del Tribunal, Luis Suín Echauzu. P—2850

#### Jefatura Superior de Policía.

D. Antonio Muñoz y Muñoz, Teniente de la sexta Compañía del Cuerpo de Seguridad, en Madrid, Fiscal del expediente en juicio contradictorio para depurar si el Guardia segundo del expresado Cuerpo, Agustín Suárez Clemente, número 1111, se hizo acreedor á ingresar en la Orden civil de Beneficencia por haber salvado de una muerte cierta, el día 15 de Julio del presente año, á Carmen García Samosa, que se arrojó al río Manzanares con ánimo de suicidarse, según confesión propia.

Por el presente edicto, y término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, cito á invito á cuantas personas en pro ó en contra desean presentar declaración sobre el hecho que se trata de justificar, para que con tal objeto concurren á esta Fiscalía, sita en la Provincia Civil del distrito del Hospital, calle de los Tres Picos, número 9, en horas de nueve á doce del día.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1911.—Por mandato del señor Fiscal, el Secretario, Vicente Sánchez Moreno.—V.º R.: Muñoz. P—2827

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

##### NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica á D. Pedro Garcés Molina, vecino que fué de Albatera y del que se ignora su actual domicilio, que tiene de manifiesto durante diez días en esta Administración, el expediente de defraudación que se lo instruyó en 23 de Noviembre de 1909, por la industria de tratar en ganado de cerda, durante cuyo plazo podrá examinar el

expediente y aportar cuantas pruebas y documentos juzguen convenientes á su derecho, previniéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á fallar el expediente, con lo que del mismo resulte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Alicante, 11 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Herrera. P—2830

Por la presente se notifica á D. Manuel Chanut Capelo, vecino que fué de Monóvar, y del que se ignora su actual domicilio, que tiene de manifiesto durante diez días, en esta Administración, el expediente de defraudación que se lo instruyó en 19 de Septiembre de 1910, por la industria de tratar en ganado mular, durante cuyo plazo podrá examinar el expediente y aportar cuantas pruebas y documentos juzguen convenientes á su derecho, previniéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á fallar el expediente, con lo que del mismo resulte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Alicante, 13 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Herrera. P—2831

#### Recaudación ejecutiva de Boltanya.

Contribución territorial.—Año de 1909.—Cuarto trimestre.

D. Ramón Carruesco López, Recaudador ejecutivo, por Contribuciones, del pueblo de Boltanya.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución y trimestre arriba expuesto, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en públicas subastas de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Diciembre de 1911, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según el artículo 142 de la Instrucción.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Vicente Cuello Blairal:

Costera y huerto en los términos de Boltanya, partida Moscarales; de 35 áreas 75 centíareas; linda: Oriente, Las Arripas; Mediodía, Monxo común; Poniente, Camino, y Norte, Ramón Lascorz.

Otra costera y huerto, partida Ferrera; de 10 áreas 72 centíareas, con olivos; linda: Oriente, José Albas Torrente; Mediodía, Barranco; Poniente, Mariano Campo Lacambla, y Norte, Ramón Albas.

Otra finca rústica en los mismos términos, partida de Ferrera; de siete áreas 15 centíareas; linda: Oriente, Barranco; Mediodía, Mariano Riazuero; Poniente, Común y Norte, José Vellillas.

José Ramos Ollos:

Huerto, partida Troteras; de tres áreas 27 centíareas; linda: Oriente, Antonio Campo; Mediodía, Martín Campodarve; Poniente, Antonio Oncindo, y Norte, Miguel Londito.

Mariano Pérez Villa:

Huerto, con una faja, en los términos de Campodarve, partida de Serendillo; de dos fanegas cuatro almudes de cabida; linda: Oriente y Mediodía, Barranco; Poniente y Norte, Común de vecinos.

Un campo, con era y pajón, partida Minascales; de cuatro fanegas ocho almudes de cabida; linda: Oriente y Norte, Miguel Tomás; Mediodía, vía pública; Poniente, Antonio Bellota y Vicente Riazuero.

Otra finca rústica, con las fajas del Barranco, partida de Los Franz; de tres fanegas cuatro almudes de cabida; linda: Oriente y Mediodía, Vicente Riazuero; Poniente, Barranco, y Norte, Joaquín Arilla.

Otro campo, partida de El Solano; de cuatro fanegas de cabida; linda: Oriente y Norte, Vicente Riazuero Villacampa; Mediodía, Vicente Riazuero Albas; Poniente, Antonio Bellota.

En Boltanya, á 1º de Noviembre de 1911. El Recaudador, Ramón Carruesco. P—2601

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Real.

D. José Piqueras y Fernández (sobrino), Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la zona de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación para hacer efectiva la cantidad de ochenta pesetas, que D. Juan Jiménez Valladolid adeuda á la Hacienda por el concepto de Utilidades del año 1910, se ha dictado, con fecha 3 del presente mes, la siguiente

«Providencia.—Por recibido este expediente que se instruye contra D. Juan Jiménez Valladolid, y resultando que á pesar de cuantas gestiones se han practicado no ha sido posible averiguar su domicilio,

»Notifíquese el débito que se persigue en la forma proviniente por el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.»

En cumplimiento de lo acordado se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1911. El Recaudador, José Piqueras y Fernández. P—2835

D. José Piqueras y Fernández (sobrino), Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la zona de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Recau-

dación por débitos á favor de la Hacienda, por el concepto de Utilidades de los años 1900 á 1911, ambos inclusive, es ha dictado con fecha 31 de Octubre último, la siguiente:

«Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación, el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 63 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieren verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso.

«Notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y alquemos y recargos correspondientes.»

Y refiriéndose la anterior providencia al deudor D. Francisco Cañizares, por la cantidad de 62 pesetas 80 céntimos, cuyo actual domicilio no ha podido averiguar-se así posas de las gestiones practicadas, se

le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería G. Hacienda de esta provincia, para que pueda acortar su inscripción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de alquemos de 26 de Abril de 1900.

«Ciudad Real, 8 de Noviembre de 1911.  
El Recaudador, José Piqueras y Fernández. P—2836

#### Administración de Contribuciones de la zona de Cáceres.

Contribución territorial.—Año de 1909 al 2º trimestre de 1911.

D. Ramón Miña Alvariza, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años

1909 al 2º trimestre de 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de alquemic, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, regárase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen si que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

#### Relación que se rige.

Número de orden:	DÉBITOS por principal, recargos y cuotas. — Pesetas.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, SU VECINDAD Y FINCAS EMBARGADAS	Valoración, dedu- cidas cargas. — Pesetas.	Número de orden.	DÉBITOS por principal, recargos y cuotas. — Pesetas.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, SU VECINDAD Y FINCAS EMBARGADAS	Valoración, dedu- cidas cargas. — Pesetas.
188	5,95	Antonio Holgado.—Una fanega de villa en la Solana de la Montaña; equivalente á 64 áreas y 39 centíareas.....				Celestino de pasto y labor, en Cañino Morisco; equivalente á 45 áreas y 29 centíareas.....	
194	3,98	José Hernández.—Seis colemines de villa en la Solana de la Montaña; equivalente á 32 áreas y 20 centíareas .....	180	606	13,60	Galo Delgado Bonilla.—Cuatro fanegas de pasto y labor, en Cañino Morisco; equivalente á dos hectáreas 57 áreas y 56 centíareas.....	220
256	28,24	Maria Morales Rosales.—Siete y media fanegas de tierra de pasto y labor, en el Cuchadillo de este término; equivalente á cuatro hectáreas 18 áreas y 51 centíareas.....	120	744	14,80	Juan Megollón Mateos.—Cuatro fanegas de tierra, en Pozo Morisco; equivalente á dos hectáreas 57 áreas y 56 centíareas.....	720
386	5,95	Anselmo Sánchez de Luén.—Dos fanegas de tierra de pasto y labor, en el Arropés; equivalente á una hectárea 28 áreas y 78 centíareas.....	1.060	825	5,00	Gregorio Pérez Sánchez.—Una fanega de tierra de pasto y labor, en Pozo Morisco; equivalente á 61 áreas y 39 centíareas.....	420
452	34,12	Fruto Álvaro Benito.—Veintiocho fanegas de tierra de pasto y labor, en Palacio Barriga; equivalente á 18 hectáreas dos áreas y 92 centíareas.....	180	861	11,32	Cristina Sanz Gutiérrez.—Tres fanegas de tierra de pasto y labor, en Campo-Frio; equivalente á una hectárea 93 áreas y dos centíareas.....	240
460	131,28	Nicolas Alonso Tejado.—Cincuenta y seis fanegas y cuatro colemines de tierra de duro pasto, en Candejas de Paredes; equivalente á 29 hectáreas 61 áreas y 91 centíareas.....	2.560	881	18,75	Romualdo Sánchez Pozo.—Cinco colemines de tierra de pasto y labor, en Pasto Común; equivalente á 26 áreas y 80 centíareas.....	120
462	6,66	Pedro Criapulio Andrada Mañoz.—Una fanega y un colemin de tierra de pasto y labor, en Maigravisa ó Cerrigordo; equivalente á 60 áreas y 75 centíareas.....	2.720	911	9,32	M. M. Sánchez Vivas.—Dos fanegas, cuatro colemines y dos cuartillos de tierra de pasto y labor, en Pozo Morisco y sítio de la Castañilla; equivalente á una hectárea 52 áreas y 90 centíareas.....	700
465	52,12	Romueldo Andrada Vivas.—Once fanegas de tierra de pasto y labor, en Higuera de Vando; equivalente á siete hectáreas ocho áreas y 29 centíareas .....	200	933	5,51	Eugenio Tovar Vivas.—Dos fanegas y tres colemines de tierra, en Pozo Morisco y sítio de la Castañilla; equivalente á 44 áreas y 86 centíareas.....	280
555	8,00	Juan Currero Barrantes.—Nove	980			Francisco Vivas Escallón.—Una fanega de tierra de pasto y labor, en Pasto Común; equivalente á 64 acres y 39 centíareas.....	240

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 25 de Octubre de 1911.—El Arrendatario, Ramón Miña. P—2833

#### Recaudación de Contribuciones de Fuenteliente.

D. Tertuliano Dolgado Lozano, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Fuenteliente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1910, he acordado y se ha practicado

el embargo al deudor de domicilio ignorado que a continuación se expresa:

D. Pablo Fernández Alvarez, un predio rural sito en la partida de Zaurdilla de este término, de cabida de 39 áreas 47 centíareas, que linda por Norte, Juan Francisco Santos; Este, el pueblo, y por Oeste, Ana Díaz, con un líquido imponible de ocho pesetas 32 céntimos.

Y comoquiera que el deudor es de do-

micio ignorado, se lo notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bulletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en el término de tres días presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costo.

En Fuenllanilla á 9 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Torullano Dalgado.

P—2837

#### Recaudación ejecutiva del pueblo de Laspuña.

Contribución territorial.—Año de 1910.—  
Cuarto trimestre.

D. Ramón Carruesco López, Recaudador ejecutivo, por Contribuciones, del pueblo de Laspuña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus debarrios para con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la ejecución, en pábiles subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre de 1911, á las once de la mañana, siendo postuladas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario; en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Bulletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según el artículo 142 de la Instrucción.

#### Deudores, fincas, situación y cabida.

Viuda de Francisco Altemir.

P. see un fondo de tierra en la partida de Montollos, término de Laspuña; linda: por Oriente, Comune; Mediodía, Antonio Dueño; Poniente, Viuda de Joaquín Brúñez, y Norte, Baltasar Castillón.

Otra finca rústica en la partida de San Andrés; linda: Oriente y Mediodía, Luis Puertolas; Poniente y Norte, camino.

Otra finca, la mitad de un fondo, en las Eras; linda: por Oriente y Mediodía, Carlos Lanau; Poniente, José Sese; Norte, camino.

Otra finca rústica, partida de Lesplanas; linda: Oriente, Camino; Mediodía, Manuel Bardaji; Norte, Carlos Lanau.

Otra finca rústica, en la partida de San Martín; linda: Oriente, Carlos Lanau; Mediodía y Poniente, Silvestre Dueño, y Norte, Barranco.

Otra finca rústica, en la partida Vallfora; linda: Oriente, Antonio Brúñez; Mediodía, Francisco Campo; Poniente, José Sese, y Norte, Mariano Callau.

Otra en San Martín; linda: Oriente, An-

tonio Lanau; Mediodía, Barranco; Poniente, Victoriano Castillón, y Norte, José Morillo.

Una casa en el término de Laspuña, calle de San José; linda: Oriente, Francisco Campo; Mediodía, la calle; Poniente, Antonio Sese, y Norte, Miguel Puertoles.

Un pajar en las Eras Altas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, Carlos Lanau; Norte, Camino.

Mariano Santos Maizal.

Posee un fondo de rústica en el término de Laspuña, en la partida Forcanatas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, Barranco; Norte, Domingo Mur.

Otro idem en la partida La Ribera; linda: Oriente y Norte, Asenquia; Mediodía, Manuel Bardaji; Poniente, Antonio Dueño.

Otra finca rústica en el mismo término, en la partida Panar del Camp; linda: Oriente y Mediodía, Camino; Poniente, Cavallers; Norte, Mariano Callau.

Una casa en el término de Laspuña, en la calle de Santa Catalina; linda: Oriente, José Rivas; Mediodía, la calle; Poniente, calle Mayor, y Norte, Mariano Gasquet.

A las expresadas fincas no se pone la cabida por no constar en el Catastro de Laspuña.

En Boltaña á 1º de Noviembre de 1911.  
El Recaudador, Ramón Carruesco.

P—2802

#### Recaudación de Contribuciones de Peñalcázar.

D. Manuel Lezcano Velilla, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Peñalcázar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1909, 1910 y 1911, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en dober, además de las cantidades por que en el mismo se procedió, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los años indicados:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por otra suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Bulletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Jacinto María Anglada, 16,43 pesetas.  
En Peñalcázar á 2 de Noviembre de 1911.  
El Recaudador, Manuel Lezcano.

P—2760

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía Constitucional de Soria.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 20 del mes de Octubre, proveer por concurso la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, he dispuesto, ejecutando el acuerdo, convocar, por término de treinta días, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los respectivos expedientes, en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo marcado.

Soria, 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, M. Vicon.

X—2185

### Ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en el teatro del Recreo de Salamanca (Villanueva, 28), con objeto de someter á la misma el proyecto de convenio con sus acreedores.

Los depósitos de acciones para tener derecho de asistencia á dicha Junta, se efectuarán con arreglo á los Estatutos, en el domicilio administrativo de la Sociedad, Madero, 1, todos los días laborables, de diez á doce.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Secretario del Consejo, A. Beira.

X—2189

## PARTE NO OFICIAL

### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado,  
no admitiéndose sellos de correo.

Plaz.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de África.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

### TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

#### REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100  
Idem fd. de 250 fd. el 20 por 100  
Idem fd. de 2.500 fd. el 30 por 100  
Idem fd. de 5.000 fd. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

Guia oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.  
Segunda Idem, 12 pesetas.  
Tercera Idem, 8 pesetas.